



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°092-2021-GEMU-MPO

Oxapampa, 07 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N°387-2021-GAJ-MPO-CSOC de fecha 06 de setiembre de 2021, el Informe N°1230-2021-GIDUYR-MPO de fecha 03 de setiembre de 2021, el Informe Técnico N°137-2021/AACC-AT-DUN°070-2020 de fecha 02 de setiembre de 2021 y la Carta N°001-2021-MNPQ de fecha 01 de setiembre de 2021-Expediente N°7835-2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 51.2° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°444-2019-MPO de 07 de setiembre del 2019, establece que la Gerencia Municipal, tiene las funciones (...);

Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Carta N°001-2021-MNPQ de fecha 01 de setiembre de 2021-Expediente N°7835-2021, la Sra. Marleny Norma Perez Quiroga (Hermana directo) hace de conocimiento y adjunta acta de defunción de QEVF Ing. Abel Federico Perez Quiroga quien venia desempeñando los servicios de apoyo técnico en el marco del DU 070-2020 del mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales del distrito de Pozuzo, Oxapampa-Pasco;

Que, mediante el Informe Técnico N°137-2021/AACC-AT-DUN°070-2020 de fecha 02 de setiembre de 2021, el Ing. Alex Antonio Carhuamaca Canto-Analista Técnico DU N°070-2020, solicita la resolución de contrato N°004-2021-MPO (Adjudicación Simplificada N°003-2021-CS/MPO) vía acto resolutorio en atención a la Carta N°001-2021-MNPQ, y en cumplimiento al numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se inicie los trámites necesarios para la pronta contratación de un profesional para el cumplimiento de dichas funciones que se viene ejecutando en el distrito de Pozuzo;

Que, mediante el Informe N°1230-2021-GIDUYR-MPO de fecha 03 de setiembre de 2021, el Ing. Manuel Alejandro Castro Chávez-Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, informa que en atención al Informe Técnico N°137-2021/AACC-AT-DUN°070-2020, ratifica la resolución de contrato N°004-2021 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el contratista Sr. Abel Federico Perez Quiroga por las razones expuestas;

Que, bajo ese contexto mediante el Informe Legal N°387-2021-GAJ-MPO-CSOC de fecha 02 de agosto de 2021, la Abog. Carmela Shirley Ojeda Cervantes-(e) Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión realizada, teniendo los antecedentes emite:

ANÁLISIS:

El TUO de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su Art.36 (Resolución de Contrato) numeral 36.1 establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Que, conforme al Reglamento de la Ley Nro. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nro.344-2018-EF, en su Artículo 164 (Causales de resolución), numeral 164.3, indica que ante la

gerenciamunicipal@munioxapampa.com

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - ☎ 063- 462495 – Anexo 201-211



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°092-2021-GEMU-MPO

imposibilidad de poder continuar con el servicio por motivos de fuerza mayor sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato en caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"

Adicionalmente, en el mismo Reglamento, el Art.166 (Efectos de la Resolución) el numeral 166.3 establece: "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida."

Respecto al Contrato N° 004-2021-MPO, cuyo fin es la contratación del Servicios de Apoyo Técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Pozuzo, Oxapampa - Pasco:

- a) **La Cláusula Duodécima.-** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del Arr. 32 y Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Art. 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo con el Art, 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

Conforme la Opinión N°157-2018/DTN, indica que "Para que una de las partes resuelva el contrato por caso fortuito o fuerza mayor debe demostrar que el hecho -además de ser extraordinario, imprevisible e irresistible- determina la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva; cuando dicha parte no pruebe lo antes mencionado, no podrá resolver el contrato amparándose en la figura del caso fortuito o fuerza mayor."

Al análisis de los actuados, en que se prueba en forma indubitable que la Resolución de Contrato, obedece a un caso fortuito (fallecimiento del contratista), y considerando que el Analista Técnico y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitan el inicio de trámites para la contratación de un nuevo profesional, conforme las características del TDR y bases del procedimiento de adjudicación simplificada que originó el Contrato Nro. 004-2021-MPO.

OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Esta Gerencia, es de la opinión que es **PROCEDENTE**, resolver el Contrato Nro. 004-2021-MPO, de fecha 05-03-2021, con el Ing. ABEL FEDERICO PÉREZ QUIROGA, por el "Servicio de Apoyo Técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Pozuzo, Oxapampa-Pasco", al haberse configurado la causal descrita en el Art.36 numeral 36.1 (caso fortuito) de la Ley Nro.30225- Ley de Contrataciones del Estado, en conformidad con el numeral 164.3 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Para lo cual, se recomienda emitir acto resolutorio de Gerencia Municipal, que declare la Resolución del Contrato N°004-2021-MPO, que contrató el "Servicio de Apoyo Técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Pozuzo, Oxapampa - Pasco".
- Remitir los actuados a la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares, a fin que dé inicio al procedimiento de selección por el "Servicios de Apoyo Técnico para la Gerencia de Infraestructura para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Pozuzo, Oxapampa - Pasco".

Que, en uso de las atribuciones y facultades otorgadas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N°004-2019-MPO;

SE RESUELVE:

gerenciamunicipal@munioxapampa.com

Jirón Grau N° 302 - Oxapampa - ☎ 063- 462495 – Anexo 201-211



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°092-2021-GEMU-MPO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **RESOLUCIÓN TOTAL** del **CONTRATO N°004-2021-MPO**, suscrito con fecha 05 de marzo de 2021, cuyo objeto de contratación fue: el Servicio de Apoyo Técnico para la Gerencia de Infraestructura para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del distrito de Pozuzo, Oxapampa-Pasco”, suscrito entre la entidad y el contratista **Sr. Abel Federico Perez Quiroga**; al haberse configurado la causal descrita en el Art.36 numeral 36.1 (caso fortuito) de la Ley Nro.30225- Ley de Contrataciones del Estado, en conformidad con el numeral 164.3 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR y ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares y demás partes interesadas, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Zully B. Roncal Cárdenas
GERENTE MUNICIPAL